Año 1527

que se entienda, que no puedan estar re tenidos en ninguna de las fuentes, y rios â donde las Indias, è gente de ser uicio va â labar, ê por agua, sô las penas contenidas.

2 Y para lo segundo, hizieron otra no menos rigurosa en los onze de Iunio de mil y quinientos y veynte y nueue. Otro si, ordenaron, è mandaro (*es el assiento*) que ninguna persona vaya de oy mas, ni embie Naboria, ni Español, à hazer mal, ni à deshazer casa a los naturales desta tierra, ni à tomalles cosa alguna contra su voluntad, sô pena que el que en ello fuere tomado, que pierda la naburia, y mas veynte y cinco pesos de oro. La mitad de los quales, jũtamente con los de arriba (habla de otra pena, puesta para los que salian de la ciudad sin licencia) para la Camara, è fisco de su Magestad, è la otra mitad para las obras publicas desta ciudad.

E si fuere Español el que fuere à hazer el dicho daño, si fuere hidalgo, que pague cien pesos, aplicados de la manera que dicho es, y sino fuere ciẽ açotes. Lo qual sus Mercedes mandaron apregonar publicamente en la plaça mayor desta ciudad. Notese la pena de cien açotes al Español, que no la ay en otro caso ninguno, por graue que sea, ni por rigurosa que fuesse la ley.

3 Dentro de casa no faltaua tampoco que remediar, porq̃ en el mercado, que en légua Mexicana se llama Tianguez, que cada dia se hazia al caer del Sol, à donde acudian los Indios à vender, y comprar lo que han menester, auia mucho desorden, que los soldados, y gente licenciosa, tomaua â los Indios lo que se les antojaua, y no les dauã mas paga que muchos bofetones, ò palos, ò quitarles la vida con alguna puñalada. Proueyosse de remedio â este daño, q̃ no era pequeño, porque la gente escandalizada, no acudia â la Ciudad con lo que era menester, poniendo vn zelador, ò guarda en el mercado, q̃ se llamaua Gonçalo Diaz, que es justo que se nombre por ser el primero desta facultad, à quien los Gouernadores dieron orden, que si algun daño, ò desaguisado alguna persona hiziere â los tratantes en el dicho Tianguez, è pudiere luego de presente hazelle auer enmienda, que se la haga auer. E sino q̃ la tal persona la trayga presa â la justicia desta ciudad, para que en ello ponga remedio, è cumpla justicia â quien se la pidiere. Este decreto se dio año de mil y quinientos y treynta y dos.

Y â los veynte y quatro de Enero del año siguiente de treynta y tres, se ordenò y mandò: *Que qualquiera persona Española, ò indio que en el Tianguez hiziere daño, que buelua lo que tomare con el quatrotanto, è de mas desto estè seys dias en la carcel preso.* Y lo mismo se ordenò à los nueue de Febrero de treynta y quatro. Los mas culpados en el desorden del Tianguez parecieron los negros, y por tanto à los treynta de Nouiẽbre de mil y quiniẽtos y treinta y siete, se mãdò en Cabildo: *Que ningũ negro no entre en el Tiãguez, sô pena de que pague diez pesos de oro, è le sean dados cien açotes, y los pesos sean para las obras publicas desta ciudad.*

4 Era forçoso hazer vn libro muy grande, si huuiesse de contar todo el buen gouierno de la ciudad de Sãtiago de los Caualleros, diziẽdo en particular de cada cosa que le pedia, como era la retitud en el peso y medida, precios de los mantenimientos, y mercadurias, limpieza de la ciudad, curiosidad la q̃ les era posible en los edificios, rectitud y justicia en repartir las tierras y solares, y prudencia grãdissima en procurar todo el bien comun. Leanse los libros de Cabildo de solos los primeros diez y seys años desta Republica, en que parece que la puericia dela ciudad, y la descomodidad de sus vezinos pedia alguna relaxacion en el rigor del gouierno politico, y mirenlos los mayores estadistas de nuestros tiẽpos, y los que mas se esmeran en dar traças de buen gouierno: y estoy cierto, que no hallaran Cabildo, ò junta, escrito, decreto, ò ley que aquellos primeros Gouernadores hiziessen, que no tenga alguna cosa digna de notar en esta materia, y que no pueda con mucha gloria suya, y alabança de su prudencia, salir à los ojos del mundo. He me contentado con referir esto poco sacado de lo mucho que queda para que de aqui se pueda colegir lo demas, y entender quan bueno seria.

CAPITVLO XVI.

1 *Algunas personas piden ser vezinos de la ciudad.*
2 *Desde que tiempo ay el primer libro del Cabildo.*
3 *Vezinos antiguos de la ciudad de Santiago de los Caualleros.*
4 *Nacimiento del Principe don Felipe Segundo nuestro señor.*

1 TOmada pues la possessiõ del sitio de la ciudad (porque boluamos à los sucessos que en este año de mil y quinientos y veynte y siete (tuuo la ciudad). De alli a quatro dias, que fue a los veynte y seys de Nouiembre, estando el Teniente de Gouernador, y los Alcaldes, y Regidores en su Cabildo, pidieron vezindad, casa, y solar en el nueuo sitio las personas siguientes.

En nombre de Diego de Roxas pidio vezindad Gonçalo Doualle. El Padre Iuã Godinez. Holguin. Reguera. Iuan Paez. Francisco Hernandez. Iuan Vazquez. Iuan Rodriguez. Garcia Copos. Liaño. Christoual Rodriguez. Alonso Martin. Iuan Gomez. Salazar. Molina. Resino. Auila alguazil. Santos Garcia. Francisco Copos. Gõçalo de Solis. Espinosa. Pulgar. Inan Marquez.

Y para concluyr de vna vez cõ esta antigualla, pondre aqui los demas vezinos por el orden que los halle escritos hasta el año de mil y quinientos y quarenta y vno. Ad uirtiendo, que muchos eran vezinos, y tuuieron casa y solar, y no estauan escritos, ò por estar ausentes de la ciudad, ò no estar presentes en las casas de Cabildo, quando se escriuian los demas, como Sancho de Barahona, que era procurador de la ciudad el año de mil y quinientos y veynte y siete, y no lo podia ser, sino fuera vezino formado. Hallase que se escriuio por tal vn año despues a los diez y nueue de Março de mil y quinientos y veynte y ocho. Muchos estan escritos dos vezes, porque no tuuieron por suficiente para adquirir derecho a esta segunda vezindad, estar alistados en la primera. Y à algunos se les deuia de oluidar, si estauan escritos otra vez. Y era mas facil para el secretario escriuirlos de nueuo, q̃ buscarlos en el quaderno del año passado: porque hasta el año de mil y quinientos y treynta, no tuuo la ciudad libro de Cabildo enquadernado.

Y si agora le ay desde el año de veynte y quatro, en que la ciudad se fundò, es, porque Iuan de Colindres Puerta, y Iuan de Castellanos Contador del Rey, que fueron Alcaldes año de mil y quinientos y nouenta, a los quatro de Mayo, le mandaron enquadernar, juntando muchos papeles sueltos. Yo no quise tocar a la lista de los vezinos, ni distribuirlos por letras, pareciendome que mejor estaria cada vno en su antiguedad.

2 *Vezinos de la ciudad.*

Los vezinos que se recibieron en la ciudad de Santiago de los Caualleros de la Prouincia de Guatemala por el Cabildo, y se les señalò casa, y terrazgo, desde veynte y seys de Nouiembre de mil y quinientos y veynte y siete, hasta onze de Setiembre de quarenta y vno.

3 Iorge de Aluarado. Eungenio de Moscoso. Iulian de la Muela.

A 18. de Março de 1528.

Pedro de Cueto. Gonçalo Doualle. Diego de Roxas. Antonio Diosdado. Francisco Gonçalez. Hernando de Chaues. Iuan Duran. Francisco de Porras. Iuan Paez. Gaspar Aleman. Pedro Nuñez. Blas Lac. Diego Diaz. Fardon. Polanco. Monroy. Acuña. Francisco Hernandez. Francisco de Oliueros. Hernando de Espinosa. Iuan Rodriguez Alonso de Loarca. Iuan Gonçalez.

A los 19. de Março de 1528.

Iuan Barrientos. Martin Izquierdo Andrea de Rodas. Miguel de Truxillo. Sebastian del Marmol. Blas Lopez. Bartolome Molina. Andres Nuñez. Garcia Lopez. Iuan Martin. Pedro Gomez. Hernan Perez. Berlanga. Diego de Aluarado. Iuan de Lunar. Francisco de Morales. Gonçalo de Salinas. Alexo Rodriguez. Diego de Santa Clara. Francisco Calderon. Iuan Resino. Francisco de Areualo. Barahona. Pedro de Valdiuieso. Reguera. Francisco Dauila. Iuan Godinez clerigo. Christoual de Saluatierra. Christoual Rodriguez. Francisco Ximenez, Gutierre de Robles. Aluaro Gonçalez. Andres de Vlloa. Iuan Aluarez de Truxillo. Eugenio de Moscoso. Gaspar Arias. Diego de Llanos. Castillo. Iuan de Pereda. Iuan Marquez. Iuan de Liaño. Gaspar Luys.

A 20. de Março de 1528.

Iuan de Alcozer. Maestre Francisco. Gomez de Vlloa. Bartolome Bezerra.

Año 1527

Alôso Cabeças. Bernardino Venancio. Melchor de Aluarado. Pedro de Paredes. Christoual Robledo. Alonso Larios. Alonso de Herrera. Rodrigo Lombardo. Alôso de Môraluan. Pedro de Garro. Iuã Vazquez de Osuna. Domingo Portugues. Francisco Ximenez. Diego de Santa clara. Iuan Martin. Iuan Ginoues. Iuan Ramos. Hernando de la Barrera. Velasco. Gonçalo Perez de Lieuana. Alonso de Santaclara. Diego Guillen. Francisco de Cebreros. Francisco Lopez. Iuan de Aragon. Veytemilla. Pero Gutierrez. Fernan Martinez. Iuan del Espinar. Lobo. Alonso de Huelamos. Diego Lopez de Toledo. Diego Lopez de Villanueua. Bernardino de Artiaga. Gonçalo Gonçalez. Pedro Diaz. Iuan Freyle. Francisco Nuñez.

A 6. de Iulio de 1528.

Iuan de Ledesma. Hernando de Andrada. Hernando de Illescas. Alonso de Pulgar. Francisco de Chaues. Anton de Morales. Francisco Flores. Iuan de Torres. Diego Escalante.

Los que se siguen se escriuieron en diferentes dias, y años, hasta el de 1541.

Francisco de Quiros. Alonso de Escobar. Iorge de Bocanegra. Anton Ruiz. Iuan de Chaues. Francisco de Morales. Ignacio de Bobadilla. Hernando de Andrada. Iuan de Carmona. Luys de Moscoso. Gomez de Aluarado. Luys del Viuar. Frãcisco Hernandez clerigo. Aluaro Gonçalez. Iuan Gomez Camacho. Martin Rodriguez. Rodrigo Lombardo. Iuan de Ortega. Gbrielde Cabrera. Iuan Ortiz. Iuan de Castro. Alonso de Castellanos. El Licenciado Marroquin cura. El Bachiller Garcia de Barriẽtos clerigo. Martin de Martiaro. Iuan de Santa Ana. Martin de la Breña. Hernando de Hortes. Diego de Sandoual. Pedro de Maza. Hernan Gonçalez de Gibaxa. El Bachiller Almaraz. Rodrigo de la Barrera. Alonso Garcia de Triana. Iuan de Alua. Melchor de Velasco. Gonçalo de Aluarado. Francisco Gordillo. Maesse Pedro. Iuan Ramirez. Iuan de Villalon. Diego de Salamanca. Pedro Hernãdez. El Licenciado Rodrigo de Sandoual. Blas de Cisneros. Aluaro de Paz. Pedro Vazquez. Garcia de Salmas. Rodrigo de Saluatierra. Andres Garcia. Iorge Endrino. Iuan de Leon. Diego de Meneses. Blas Hernandez clerigo. Pedro Hernandez Picon. Zarçoso. Rodrigo Matamoros. Iuan Bautista. Lorẽço de Villegas. Geronimo de Toledo. Pedro de Cuellar. Diegode Carraza. Iosepe. Diego de Valhermoso. Iuan de Ortega. Bartolome Gallego. Rodrigo de Almonte. Antonio Nuñez. Alonso de Medina. Cornelies Flamenco. Iuan Luys. Pedro de Vide. Christoual Gabon. Alonso de Velasco. Pedro Ximenez. Anton Ximenez. Diego Ximenez Mercader. Gomez Diaz. Andres de Herrera. Lucas de Robles. Iuan Fernandez. Diego Hernandez escriuano. Garcia de Aguilar. Pedro de Marchena. Alonso Hernandez. Doctor Cota. Maesse Pedro.

Aunque me he detenido en referir el buen gouierno, la vezindad, y prosperos sucessos de la ciudad de Santiago, no se han acabado de dezir todos, que el mejor falta por aduertir, que fue nacerle en este año de mil y quinientos y veynte y siete, a los veynte y vno de Mayo, en la muy noble villa de Valladolid, su Principe, Rey, y señor natural, don Felipe Segundo deste nombre, hijo del inuictissimo Emperador Rey de Castilla, que aunque el nacimiento suyo fue bien vniuersal de la Iglesia de Dios, y merced, y fauor muy grande que le hizo en darle vn Principe tan Christiano, y tan prudente, que desde su tierna edad se alçò muy de justicia con este apellido, y con el de Salomon Christiano, por quien es conocido en todo el mũdo, en tiempos que la Christiandad, y la sabiduria del cielo, yua tan de capa cayda cõ las malas costumbres, y heregias que se començaron a leuantar en estos años, y dentro de pocos cundieron por toda la tierra. Muy en particular deue la ciudad de Santiago dar gracias a Dios por este bien. Porque en los dias, y con el fauor, y mercedes deste Rey se fundò, creciô, y se aumentò, honrò, y autorizò con fundaciones de conuẽtos, y Colegios, Iglesia Catedral, y Audiẽcia, y Real Chancilleria, con que alcançò el ser superior a todas las poblaciones de la muchedumbre de sus Prouincias.

CAPITVLO XVII.

1 El Emperador saca mandato del General de la Orden de Santo Domingo, para que no se impida a los Religiosos el passar a Indias.

2 Iuntanse quarenta Religiosos para Nueua España, y el Rey haze limosna al Conuento de Mexico.

3 Los quarenta Religiosos se embian a Tierra firme, y porque.

4 Sucessos de los Alemanes en Tierra firme.

5 Del Padre fray Tomas Ortiz, y como fue Obispo.

1 Con las nueuas que cada dia se recebian en España de las muchas gẽtes destas partes, y como se yuã de continuo descubriendo mas, y mas, despertò el Señor el espiritu de muchos varones Apostolicos de la Orden de nuestro glorioso Padre santo Domingo, que de su libre voluntad se ofrecian a dexar sus patrias, Prouincias, y casas natiuas de la Religion, por venir a Indias a enseñar, y dotrinar sus naturales en la verdad de la Fè de Christo nuestro Señor, y ponerlos en el camino de la saluacion: pero como juntamente se referia la licencia de la gente Española, la inquietud q̃ era forçoso que continuamente tuuiessen los ministros del Euangelio, las descomodidades en tierras nueuas, y los peligros de la vida en mares, rios, passos, y gentes barbaras, rezelauanse los amigos de persuadir esta jornada a los que querian, antes los procurauan apartar del proposito, y los Prelados rehusauan dar la licencia que para semejante viage era menester, teniendo por inhumanidad dexar salir los Religiosos de sus Prouincias a otras nunca vistas, con tan euidente peligro de la vida, segun el qual era forçoso que haziendo falta en vna parte, no siruiessen, ni aprouechassen en la otra. Y jũtauase a esto caer estos buenos desseos en Religiosos graues, y ancianos, de madurez y consejo, exercitados en oficios hõrosos, seguidores de comunidad, puntuales en el corô, continuos en la oracion, exemplares para la juuẽtud, letrados doctos, lectores, maestros, porq̃ a los principios no passaua a Indias sino gente desta calidad, todos necessarios a las partes en que viuian, de donde procedia detenerlos los Prelados, y no quererlos alexar de si, cosa que en algunos causaua mucho desconsuelo, porque fiados en la misericordia de Dios, y en el negocio del bien de tãtas almas redimidas por la sangre de Christo, y priuadas del fruto desta redencion por falta de ministros del Euangelio, se les hazia facil por remediar este daño, el dexar sus tierras, y Prouincias, y en ellas subditos, amigos, y dicipulos, passar mares, y ofrecerse con san Pablo a morir continuamente, y a traer siempre la muerte corporal delante de los ojos, a trueco de librar vna sola alma de la espiritual y eterna. Entendio esto el Christianissimo Emperador Rey de Castilla, escriuio sobre ello al Reuerendissimo fray Siluestro de Ferrara, q̃ este año de mil y quinientos y veynte y siete era Maestro General de la Orden de Sãto Domingo, el qual por sus letras patentes confirmadas con censuras, mandò a todos sus subditos, que ninguno dissuadiesse, impidiesse, ò prohibiesse a ningun Religioso el passar a Indias a predicar, y enseñar la Fè a los naturales, oficio tan propio desta sagrada Religion, quepor eminencia se llama de Predicadores. Y este decreto se renouò en el Capitulo que la Orden celebrô en Roma año de mil y quinientos y setenta y vno, en que fue electo por Maestro General della el Reuerendissimo fr. Serafino Cabali, varon de grandes letras, y de mayor santidad. Notificose el primer mandato con mucha breuedad por toda la Prouincia de España, a cuya instancia se auia traydo, y passò a la del Andaluzia, que no carecia de tan buenos propositos. Y señalados algunos Religiosos graues, que cõ mas feruor tratauan de la jornada, para q̃ descubriessen los buenos intẽtos de otros, facilitandoseles la execucion dellos con el passage franco, prouisiones, y fauor del Emperador, y con el ofrecimiento de todo lo que fuesse menester para tan santa empressa.

q̃ no se impida el passar a Indias.

Abierta esta puerta, que para algunos les parecio del cielo, a porfia se alistauan Religiosos de Sãto Domingo para la Nueua España, y de muchos que fueron llamados, solos quarenta fueron los escogidos, y estauan ya dispuestos para partirse, con todo el auio necessario hasta Mexico. Y â aquel Conuento â la sazon pequeño y pobre, hizo el Emperador merced de mil y quiniẽtos pesos de limosna para su edificio, mandãdo por vna su Real cedula, que se les diessen ciertos solares que algunas personas tenian cerca del monasterio (que entonces estaua donde aora es la Inquisicion) para ensanchar la casa, dando otros en otras partes a las tales personas, y que se les diessen mas a los Religiosos en llegando a Mexico cien pesos, para que pu-